Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3
1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6
2.1. OBJETO A CONTRATAR 6
2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
2.2.1 Modalidad 6
2.2.2 Fundamento Jurídico 6
2.2.3 Tipo de Contrato 8
2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 8
2.4. ADJUDICACIÓN 13
3. ESTUDIO TÉCNICO 13
3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 13
3.1.1 Ficha Técnica: 13
3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 13
3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 16
3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 16
3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 16
3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 17
3.1.7 Catalogación OTAN 17
3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 17
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19
4.1. ASPECTOS GENERALES 19
4.1.1 Económico 19
… **¡Error! Marcador no definido.**
4.1.2 Técnico 38
4.1.3 Regulatorio 38
4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 46

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 46
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 46
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 55
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? .. 55
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 57
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 59
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 60
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 61
5. FACTORES DE SELECCIÓN 61
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 61
5.1.1 Experiencia: 61
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 63
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 63
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 68
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 68
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 68
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 68
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 69
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 70
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 70
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 73
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. .. 73
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 74
9. ANEXOS: 76
10. FIRMAS: 76

Ciudad y fecha:	Madrid, 10 de febrero de 2025
Dependencia generadora:	Grupo de Apoyo Logístico

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere adelantar el proceso de Contratación para “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ DE ACUERDO A FICHA TECNICA", se realiza por lotes para mejorar la idoneidad y pluralidad de los oferentes del sector de la marroquinería y así en la cadena logística poder agilizar la entrega al personal beneficiado.

Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil
Lote 2: Suministro de calzado para el personal civil

- **Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil**

Se realiza el consolidado del parte del personal civil en el cual se encuentran alrededor de 81 funcionarios, de los cuales devenga dos salarios mínimos o menor, El personal que recibe la dotación de labor y/o trabajo son las siguientes actividades (Panadero, Entrenador Deportivo, Mesero, Barman, Metre, Peluquero, Servicios Generales, Cafetería, Operario, Jardinero, Mecánico, Albañil, Almacenista y Conductor. Se recaba que este personal que realiza las actividades mencionadas anteriormente recibirá dos (02) dotaciones de trabajo y es de mencionar que se les entrega Una (01) dotación formal, de acuerdo a las actividades de ceremonia y protocolo que realiza la Fuerza. Las cantidades salen del análisis efectuado a la información suministrada por el Departamento de Desarrollo Humano, donde discrimina el cargo del personal civil.

Por mandato legal, código laboral, la dotación (calzado y overoles), es una prestación social a cargo del empleador, para este caso la FAC, que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual, de allí la necesidad de adelantar la presente contratación.

La dotación se entregará al trabajador que, al momento de la entrega de la dotación según las fechas fijadas por la ley, haya cumplido más de tres meses trabajando para la empresa.

El trabajador está obligado a utilizar la dotación suministrada. Si no lo hace, el empleador ya no queda obligado a suministrarle la dotación del periodo siguiente.

Por mandato legal la dotación no se compensará en dinero. La dotación debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, y es diferente a los elementos de protección y seguridad que algunos trabajadores deben utilizar en función las actividades que desarrollen.

Es conveniente y oportuno precisar que la adquisición de vestidos y uniformes para el personal civil de la Fuerza Aérea Colombiana tiene su fundamento en el cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989, dispone: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo" a la Resolución No. 591 del 26 de octubre de 2009 "Por la cual se determina la dotación de calzado y vestido de labor para el personal de empleados Públicos del Ministerio de Defensa al servicio de la Fuerza Aérea"

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los recursos se encuentran asignados a través de la Ley General de Presupuesto en el rubro de Materiales y Suministros - Dotaciones y la Política de suministro de estos elementos y que la necesidad se encuentra sustentada de acuerdo con la planta de personal para el presente año, resulta pertinente y oportuno el presente proceso de adquisición y satisfacer de esta manera la necesidad de dotación garantizando el acertado suministro y cumplimiento de la misión de la Dirección de los Servicios.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD REQUERIDA
1	SASTRE FORMAL DAMA	99
2	SASTRE FORMAL CABALLERO	61
3	CAMISA FORMAL DAMA	102
4	CAMISA FORMAL CABALLERO	65
5	CORBATA	64
6	UNIFORME DE MANTENIMIENTO	51
7	BUSO TIPO POLO MUSICO DAMA	6
8	BUSO TIPO POLO MUSICO CABALLERO	8
9	PANTALON DRILL MUSICO DAMA	6
10	PANTALON DRILL MUSICO CABALLERO	8
11	UNIFORME DE PELUQUERIA	4
12	UNIFORME BARMAN TIPO 1	4
13	UNIFORME BARMAN TIPO 2	4
14	UNIFORME ENTRENADOR DEPORTIVO	2
15	UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO DAMA	3
16	UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO CABALLERO	4

- **Lote 2: Suministro de calzado para el personal civil**

La Escuela de Suboficiales requiere adelantar el proceso de Contratación para "LA ADQUISICION DE CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ESCUELA", La necesidad se centra en la adquisición de calzado para el Personal Civil que devengue menos de dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las cantidades mínimas requeridas y hasta por la disponibilidad presupuestal de acuerdo con el plan de compras aprobado.

Es conveniente y oportuno la presente adquisición de calzado y uniformes para el personal civil de la Fuerza Aérea Colombiana con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988 y Decreto 1978 de 1989, dispone: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo".

La Política materializada en las resoluciones de vestuario, indican que se debe dotar al personal civil de tres (03) pares de calzado según el tipo de labor que desempeñan dentro de la institución.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los recursos se encuentran asignados a través de la Ley General de Presupuesto en el rubro de Materiales y Suministros - Dotaciones y la Política de suministro de estos elementos y que la necesidad se encuentra sustentada de acuerdo con la planta de personal suministrada por la Jefatura de Desarrollo Humano para el presente año, resulta pertinente y oportuno el presente proceso de adquisición y satisfacer de esta manera la necesidad de dotación garantizando el acertado suministro y cumplimiento de la misión de la Dirección de los Servicios.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD REQUERIDA
1	ZAPATO FORMAL DAMA	102
2	ZAPATO FORMAL CABALLERO	69
3	ZAPATO DEPORTIVO DAMA	6
4	ZAPATO DEPORTIVO CABALLERO	4
5	BOTAS DE SEGURIDAD	65

Adicionalmente la firma adjudicada deberá suministrar ordenes de suministro canjeable de dotación al personal que tenga restricciones y/o condiciones médicas especiales, mencionadas ordenes de suministro canjeables debe tener el valor correspondiente al adjudicado (incluido IVA).

En este caso, se tiene personal civil de la Unidad con recomendaciones médicas específicas relacionadas con el uso de uniforme o calzado. El detalle de las personas afectadas es el siguiente:

Personal con recomendación para uso de calzado especial: 3 funcionarios.

Personal con recomendación de uso de calzado y dotación: 1 funcionario.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT ANDRES M DIAZ DE ACUERDO A FICHA TECNICA

POR LOTES

- Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil
- Lote 2: Suministro de calzado para el personal civil

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocida como Ley de Anticorrupción, en los siguientes términos: Adiciónese al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o y por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

Debe mencionarse también que el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, ordenó a las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, promover la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes en los procesos de contratación; y en razón al análisis técnico y económico del mercado, se considera viable la estructuración jurídica del proceso contractual por lotes.
Así mismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. Adicionado por el art. 6, Decreto 142 de 2023, así:

> "División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.
> Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.
>
> Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.
>
> Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

En el presente estudio previo, tal como se expondrá a continuación se han analizado las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir los requerimientos de la unidad, teniéndose en cuenta para ello oferentes bien sea persona natural o jurídica que cumpla con las necesidades plasmadas en cuanto a tiempo, modo de entrega, condiciones exigidas, calidad y

cumplimiento del contrato, con base en los costos y beneficios, y concluyendo que lo procedente será la estructuración del proceso de contratación por lotes, así:

- Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil
- Lote 2: Suministro de calzado para el personal civil

2.2.3 Tipo de Contrato

Compraventa (Aplica para ambos lotes)

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

- **Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil**

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de julio del 2025.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>La entrega de los bienes se debe realizar en el almacén de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, en la carrera 5 # 2-92 sur Madrid, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil

El MINISTERIO pagará al contratista el valor adjudicado para el Lote 1 hasta por la suma de $84.520.000,00 de la manera en que se indica a continuación:

<table>
<tr><th>PAC</th><th>VALOR</th><th>FECHA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS</th></tr>
<tr><td>AGOSTO</td><td>Hasta por el valor de $84.520.000,00</td><td>10 de agosto del 2024</td></tr>
</table>

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán</td></tr>
</table>

	dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **NOTA 1:** El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entendera prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 2**: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 3:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.

	NOTA 4: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica. **NOTA 5:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. **NOTA 6:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 7:** El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- **Lote 2: Suministro de calzado para el personal civil**

Plazo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de julio del 2025.

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>La entrega de los bienes se debe realizar en el almacén de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz”, en la carrera 5 # 2-92 sur Madrid, Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>
Lote 1: Suministro de calzado para el personal civil

El MINISTERIO pagará al contratista el valor adjudicado para el lote 1 hasta por la suma de $44.980.000,00, de la manera en que se indica a continuación:

<table>
<tr><th>PAC</th><th>VALOR</th><th>FECHA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS</th></tr>
<tr><td>AGOSTO</td><td>Hasta por el valor de $44.980.000,00</td><td>10 de agosto del 2024</td></tr>
</table>

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 1: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica (Cuando aplique) con el cumplimiento de los requisitos, de la CIRCULAR EXTERNA 042, ya que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta
</td></tr>
</table>

	fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 2**: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 3:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. **NOTA 4:** El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica. **NOTA 5:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. **NOTA 6:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

	NOTA 7: El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

SEGUN EL ANEXO TECNICO (FICHAS TECNICAS) LOTE 1 Y LOTE 2 Y ANEXO 1. CONDICIONES TÉCNICAS DOTACIÓN PERSONAL CIVIL (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS)

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley

789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

2. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
3. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
4. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello haya lugar
5. Entregar la totalidad del suministro solicitado junto con la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes, como los precios ofertados en el contrato.
6. Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
8. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente a la Entidad y/o supervisor del contrato, cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
11. Adicionalmente la firma adjudicada deberá suministrar ordenes de suministro canjeable de dotación al personal que tenga restricciones y/o condiciones médicas especiales, mencionadas ordenes de suministro canjeables debe tener el valor correspondiente al adjudicado (incluido IVA), de acuerdo a oficio adjunto No FAC-S-2025-009493-CI del 16 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-DEDHU-SETSS.
12. El contratista adjudicatario deberá verificar detalladamente cada uno de los requisitos de la ficha técnica la cual esta de acuerdo GTMD-0004-A4.

Obligaciones Particulares

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el suministro contratado de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones y fichas técnicas establecidas por la Entidad.
2. Contar con la coordinación logística necesaria, y a su costa, para la entrega de los bienes en el lugar de ejecución del contrato los cuales deberán ser entregados en horario laboral de 07:30 a 14:00 hrs. Lugar de entrega: Almacén Misceláneos de la **"Escuela de Suboficiales FAC".** Previa verificación y aprobación por parte del supervisor.
3. El contratista debe efectuar una visita a la Escuela de Suboficiales FAC, para tomar las medidas de las prendas correspondientes a la dotación requerida por cada funcionario. Esto se hace con el propósito de evitar novedades en las tallas a entregar a los funcionarios y mitigar los contratiempos en la entrega de las prendas

correspondientes y asegurar la precisión en lo solicitado. Esta coordinación debe hacerse con el supervisor del contrato.
4. Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con el suministro, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes entregados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaces y oportunamente según lo establecido en este documento.
7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

El contratista debe garantizar la calidad de los elementos suministrados, De acuerdo a lo establecido en la GTMD-0004-A4.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El Contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual, manteniendo la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no.

A fin de garantizar la seguridad de la información, el contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 sobre el “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para lo cual diligenciará el formato OA-JEINA-FR-140, acuerdo de confidencialidad.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el Proponente deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. El Certificado expedido por la ARL donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST con una calificación mínimo del 80% ACEPTABLE incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 “Gestión Ambiental Fuerza Aérea Colombiana” y su anexo 1, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 y sus anexos, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Entendiendo el concepto de Compras Públicas Sostenibles como el medio por el cual se busca reducir el impacto ambiental y la generación de ahorros de energía en la adquisición de los productos y servicios; para la adquisición de elementos de dotación para el personal de la FAC, tiene relevancia la generación de vertimientos, residuos o desechos peligrosos y consumo de recursos naturales, como impacto a la contaminación del suelo o el agua, salud humana y el ambiente, por lo tanto el oferente deberá indicar, su política o programa de gestión del medio ambiente o producción más limpia, firmada por el representante legal.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	x
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:
N/A

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. de Material SAP
SASTRE FORMAL DAMA	1021778
SASTRE FORMAL CABALLERO	1716684
CAMISA FORMAL DAMA	1019164
CAMISA FORMAL CABALLERO	1256768
CORBATA	1609577
UNIFORME DE MANTENIMIENTO	1628363
BUSO TIPO POLO MUSICO DAMA	1389635
BUSO TIPO POLO MUSICO CABALLERO	1280117
PANTALON DRILL MUSICO DAMA	1227860
PANTALON DRILL MUSICO CABALLERO	1227878
UNIFORME DE PELUQUERIA	1314944
UNIFORME BARMAN TIPO 1	1639257
UNIFORME BARMAN TIPO 2	1143098
UNIFORME ENTRENADOR DEPORTIVO	1130086
UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO DAMA	1487904
UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO CABALLERO	1236361
ZAPATO FORMAL DAMA	1609570
ZAPATO FORMAL CABALLERO	1261300
ZAPATO DEPORTIVO DAMA	1318813
ZAPATO DEPORTIVO CABALLERO	1318812
BOTAS DE SEGURIDAD	1234189

3.1.7 Catalogación OTAN

Para la dotación asignada para el personal civil no aplica la cláusula de catalogación teniendo en cuenta que la dotación a suministrar al personal se hace sobre medida a cada funcionario.

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO

SASTRE FORMAL DAMA	99	2.423	$128.000,00	98	$156.600,00	89	$174.097,44
CAMISA FORMAL DAMA	102	2.423	$40.000,00	98	$59.610,00	95	$56.892,00
SASTRE FORMAL CABALLERO	61	2.230	$0	62	$182.630,40	59	$175.628,64
CAMISA FORMAL CABALLERO	65	2.230	$0	70	$47.908,00	67	$46.070,64
CORBATA	64	2.230	$9.900	70	$17.052,00	67	$23.271,60
UNIFORME DE MANTENIMIENTO	51	1.260	195.335,44	0	$0	51	$329.868,00
UNIFORME MUSICO DAMA	6	0	$0	0	$0	0	$0
UNIFORME MUSICO CABALLERO	8	0	$0	0	$0	0	$0
UNIFORME DE PELUQUERIA	4	46	$177.864,34	2	$52.780,00	2	$181.155,92
UNIFORME BARMAN TIPO 1	4	0	$0	0	$0	0	$0
UNIFORME BARMAN TIPO 2	4	0	$0	0	$0	0	$0
UNIFORME ENTRENADOR DEPORTIVO	2	0	$0	0	$0	0	$0
UNIFORME PRESENTACIÓN DAMA	3	2	$454.937,00	0	$0	3	$603.544,48
UNIFORME PRESENTACI	4	13	$539.903,00	0	$0	5	$603.544,48

ÓN CABALLERO							
ZAPATO FORMAL DAMA	99	0	$0	0	$0	0	$0
ZAPATO FORMAL CABALLERO	68	0	$0	0	$0	0	$0
ZAPATO DEPORTIVO DAMA	6	758	$126.050,00	495	$60.000,00	2	$100.479,28
ZAPATO DEPORTIVO CABALLERO	4	758	$100.840,00	0	$0	5	$105.396,72
BOTAS DE SEGURIDAD	63	1.455	$252.101,00	1.255	109.889,45	54	$171.656,32

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

8. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

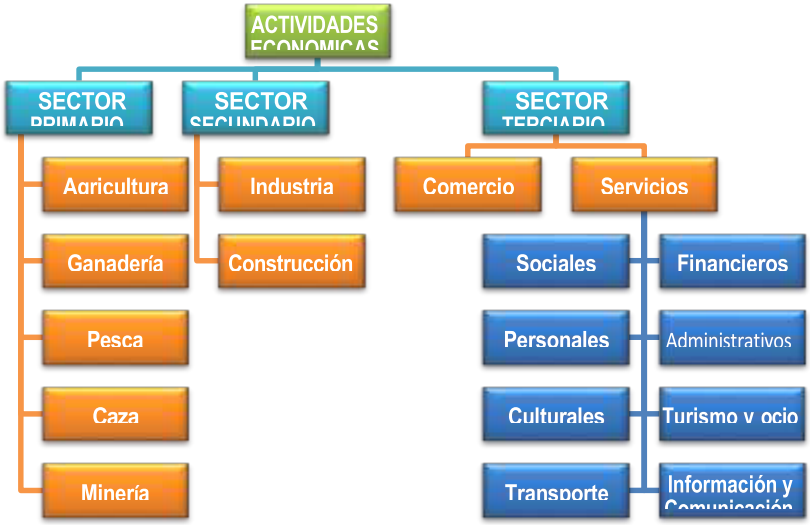
Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Sector:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

Elaboración de metal y fundición
Producción de automóviles
Producción textil

Industria química
Fabricación
Energía
Ingeniería

Producto Interno Bruto PIB primer trimestre 20241

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS2:

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas
En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor

agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,2	1,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,1	-0,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,5**	**0,2**	**0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
prpreliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 0,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,3%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3] Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4] Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5] Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,6%
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-III / 2023[pr]-III	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-III / 2024[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 27 de diciembre 2024, indica que, Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 - Fecha de consulta 14/01/2025

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.
.

I. 3 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE4 Fecha de consulta 14/01/2025

También nos habla que, En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales)

II.
III.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente DANE5 - Fecha de consulta 14/01/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

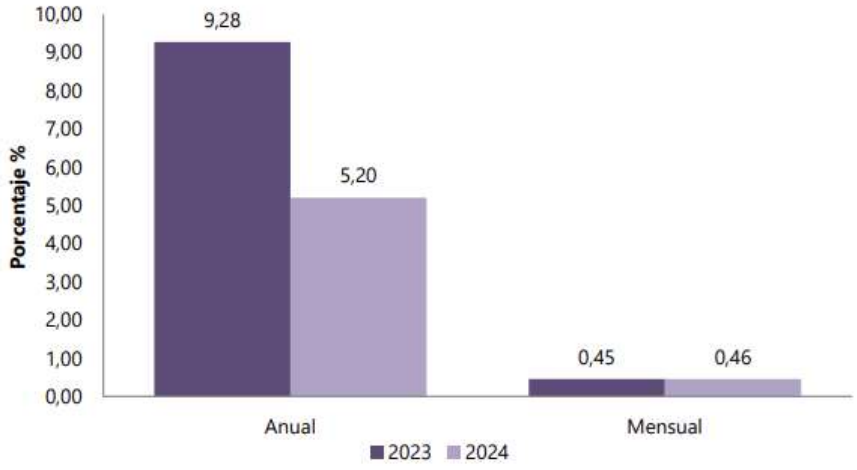
Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y, por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto

2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

La compra de los DOTACION CIVIL que se consideran adquirir puede hacer parte de dos sectores de la economía colombiana. Del Sector Secundario o Industrial que comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de diversos tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos, o también hace parte del Sector Terciario específicamente en el sector de los servicios; incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. en Colombia existe un sin número de empresas que ofrecen estos productos a todo nivel ubicadas en la escala de medianas y pequeñas empresas.

Sin lugar a dudas el sector textil confección o más recientemente denominado Sistema Moda, ha jugado un papel preponderante en el desarrollo industrial-manufacturero de la economía colombiana a lo largo de la historia. En efecto, durante la primera década del siglo XX fue uno de los primeros sectores en hacer una reconversión productiva al pasar de ser una industria incipiente a convertirse en el pionero en el uso intensivo de capital y desarrollo tecnológico de la época.

Factores geográficos como el fácil acceso a fuentes de agua para la generación de energía; la calificación del capital humano, gracias a la Escuela de Artes y Oficios de la época; y la creciente urbanización de las ciudades y su consumo de textiles, desde el lado de la demanda, facilitaron el desarrollo del sector y su concentración en las principales ciudades del país.

El sector se ha caracterizado por presentar períodos de alto crecimiento que han facilitado su consolidación y que, de hecho, lo llevaron a convertirse en los inicios de los años setenta en el principal sector industrial de la economía colombiana, representando cerca del 3,5% de la producción nacional (Bancolombia ,2010). Esta situación se derivó, en gran medida, por la alta protección de la industria a través de aranceles y al incipiente comercio internacional. Comportamiento que se vio revertido en los años noventa, durante la Apertura económica y la nueva dinámica del mercado que generó un bajo crecimiento del sector.

De lo anterior se define que el Proceso de Adquisición de dotación de vestuario y calzado para el personal civil se clasifica en dos sectores principalmente, a saber: Sector Secundario o de Producción de Bienes, Subsector manufacturas y en el Sector Terciario, Subsector Comercio y por lo tanto se hará el análisis de los mencionados sectores, enfatizando en este último por tratarse de una diversidad de bienes y elementos que seguramente convocarán una mayor cantidad de oferentes ubicados en este sector que en cualquier otro.

De esta manera, los bienes a contratar por medio del actual proceso se encuentran ubicados en el sector secundario o industrial y terciario o de servicios.

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con las actividades económicas de Industria manufacturera y Comercio al por mayor y al por menor.

ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector” se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

CODIGO	DESCRIPCION
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles

Una vez identificado el sector de la economía al que pertenecen los bienes con que se pretende satisfacer la necesidad requerida y la actividad comercial CIIU, se procede a realizar un análisis de datos de aspectos tales como:

Agentes que componen el sector

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.

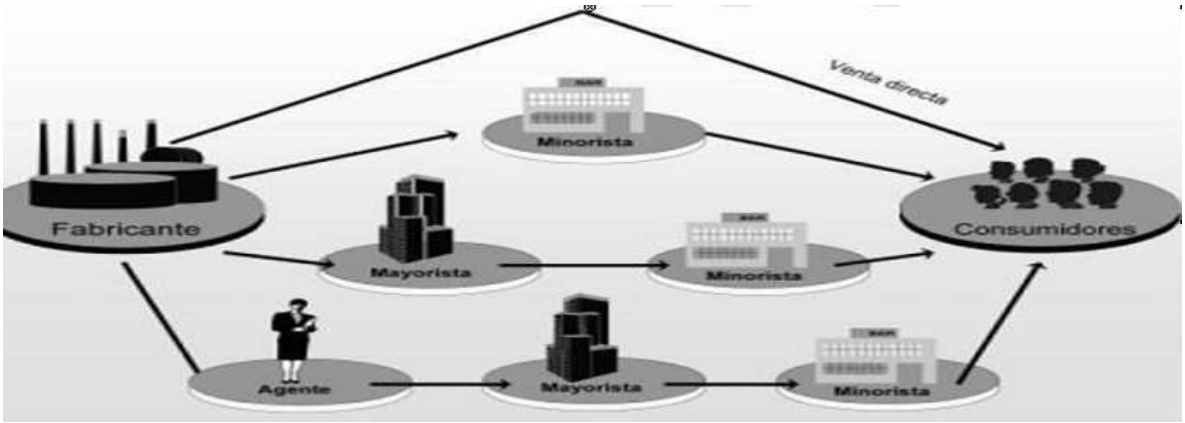
- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.

TIPOS DE INTERMEDIARIOS.

AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.

MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.

MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.



ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR VESTUARIO Y CALZADO ACOPI

ACOPI

La Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI) es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos con el fin de fomentar su desarrollo, dentro de los preceptos de la economía social y ecológica de mercado. Inició sus actividades en 1951. Su Misión es dinamizar la economía del país con el fortalecimiento eficiente de las Mi pyme, a través de la articulación interinstitucional y el liderazgo gremial frente a las determinaciones gubernamentales y sectoriales, fomentando la solidaridad, con equilibrio y responsabilidad por nuestra transformación productiva y el logro de la competitividad.

ANDI

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Bogotá, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Ibagué, Santander de Quilichao y Villavicencio. Su Misión es Propiciar el fortalecimiento y competitividad de la empresa privada y la modernización del Estado e incentivar la plena participación de Colombia en la comunidad internacional, en sus instancias pública y privada, como motores del desarrollo económico y social del país, todo orientado hacia la búsqueda de un mejor ser y estar de los colombianos.

ASCOLTEX

Asociación Colombiana de Productores Textiles.

CONALGODON

La Confederación Colombiana del Algodón fue creada en 1980, como una entidad privada sin ánimo de lucro y como gremio cúpula del sector algodonero colombiano. Su objeto social es la representación de los intereses de los agricultores algodoneros de Colombia y de sus organizaciones regionales con el fin de lograr el fortalecimiento competitivo de la actividad algodonera y unas condiciones sostenibles para la producción y la comercialización de la fibra y de la semilla de algodón a nivel nacional e internacional. Su Misión es propender por la unión y la organización de los agricultores y trabajadores del algodón y por la recuperación sostenible de la rentabilidad y la competitividad de sus productos, fibra y semilla, en un contexto de cadenas agroindustriales crecientemente interdependientes y globalizadas.

DIAGONAL

Diagonal es una Corporación de derecho privado que sirve de intermediaria entre los productores de fibra nacional de algodón y los compradores de ella, procurando el beneficio

de la industria algodonera y el suministro adecuado de algodón para la industria textil colombiana. La Corporación Distribuidora de Algodón Nacional nació como sociedad de responsabilidad limitada el 7 de abril de 1950, para luego, el 23 de mayo de 1956, convertirse en una Corporación de derecho privado, inicialmente Diagonal fue conformada por las siguientes empresas textiles consumidoras de algodón: Coltejer, Fabricato, Tejicóndor, Tejidunión, Sedeco y Fatelares de la ciudad de Medellín. La Garantía e Industrias Textiles de Colombia de Cali. Tejidos de Occidente y Compañía de Hilados y Tejidos de Manizales. En los cincuenta y siete (57) años de funcionamiento se han incorporado nuevas empresas y algunas de las que la conformaron inicialmente se disolvieron.

ASOCIACION COLOMBIANA DE CONFECCIONISTAS - ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DISEÑADORES DE MODA ACDMODA FENALCO

Es la Federación Nacional de Comerciantes, busca el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios colombianos. Impulsa el desarrollo intelectual, económico y social, de todas las personas vinculadas al gremio, y es un foro de discusión sobre los problemas del país. Su objetivo principal es representar ante las entidades oficiales y privadas los intereses del sector y luchar porque la adopción de políticas de estado no lesione, ni entorpezca el ejercicio de libertad de empresa y de competencia dentro de una clara conciencia social. Ofrece a sus afiliados y a otros empresarios una red de eficientes servicios para que sus operaciones sean cada vez más técnicas, seguras y rentables.

ANALDEX

La Asociación Nacional de Comercio Exterior es una corporación sin ánimo de lucro, fundada el 10 de febrero de 1971. Es una entidad privada, creada con el propósito de fomentar y fortalecer la actividad exportadora de Colombia, promover la imagen del país en el exterior, y apoyar el diseño y ejecución de las políticas de exportación nacionales. Así mismo, actúa como asesor de organismos nacionales e internacionales con el objetivo común de fortalecer las exportaciones e identificar medidas y servicios que faciliten el proceso de exportación de los productos colombianos.

INEXMODA

En 1987 nació INEXMODA INSTITUTO PARA LA EXPORTACIÓN Y LA MODA dedicado a que el Sistema Moda logre optimizar recursos e integrar a las empresas del sector para generar servicios, actividades e iniciativas que lleven al fortalecimiento de la moda, de la mano de la innovación y la tecnología. Generador de herramientas de investigación, comercialización, innovación, capacitación, internacionalización y competitividad para los sectores textil – confección - canales de distribución y otros sensibles al diseño y la moda. Son una fundación privada sin ánimo de lucro. Durante más de 25 años, Inexmoda ha trabajado para agregar mayor valor a la producción nacional de textiles y confecciones, siendo hoy el único instituto de su género en Latinoamérica, logrando que el sector sea cada vez más potente.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS (ACICAM)

La Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas, ACICAM, es una entidad gremial de carácter permanente y sin ánimo de lucro. Fundada el 18 de marzo de 1999, ACICAM nació como resultado de la fusión entre la Asociación Colombiana de Industriales del Cuero ASOCUEROS y la Corporación Nacional de Calzado CORNICAL. El propósito de la unión fue fortalecer la representación del sector en el país y propiciar la integración de la cadena productiva.

ACICAM tiene como misión representar y promover los intereses de las empresas dedicadas a la producción de calzado, el cuero, sus manufacturas y los insumos para su fabricación, con base en valores democráticos y políticas de calidad en el servicio, enfocadas al mejoramiento de la productividad y competitividad.

FEDECUERO

Es una entidad sin ánimo de lucro, constituida para agremiar a todas las razones sociales, de los diferentes departamentos del país, que se dediquen a la producción, industrialización, desarrollo y comercialización de productos relacionados con la industria del cuero y sus afines. La federación nacional ha de diseñar y poner en marcha programas específicos que ayuden a mejorar la posición competitiva de las agremiaciones asociadas, en cualquier ámbito empresarial (diseño, innovación, operaciones, marketing, comercialización, exportación), poniendo especial énfasis en la colaboración entre empresas. Su Misión es presentarse nacional e internacionalmente como la organización gestora del desarrollo de la industria del cuero, marroquinería y afines, dentro de la filosofía de la economía solidaria, promoviendo las acciones necesarias para conseguir su posicionamiento dentro de la economía nacional e internacional, generando actividades rígidas tanto a los productores como a los compradores a fin de que ambos a través de la organización adquieran conocimientos, habilidades y destrezas para potenciar los productos y ser embajadores de la calidad de fabricación colombiana de tal manera que les permitan invertir contundentemente en el sector.

4.1.2 Técnico

Colombia es un país basado en la libre competencia económica, el desarrollo empresarial y la generación de empleo mediante el apoyo del sector público y privado, la Constitución Política en su artículo 333, establece; “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”.
Así las cosas, el sector técnico que está involucrado dentro de este proceso contractual es el sector manufacturero como sector económico, pero en particular se regirá por las Normas técnicas militares que tienes unas especificaciones de la calidad, de los insumos y producto final ya que su utilización en unas aéreas puntuales como son las unidades militares requieren cierta especificidad que no la cubre en su totalidad las normas del comercio.
Los métodos de producción de los potenciales proveedores están basados en líneas de producción en secuencia, con tres áreas fundamentales específicas las cuales se ejecutan según la cantidad de materia prima que requiere el lote de producción, las áreas de producción son área de corte, área de ensamble y confección y el área de acabados, empaque y rotulado.
La producción se hace mediante orden de pedido y/o contrato suscrito formalmente, las calidades de los potenciales proveedores inciden directamente en los tramites asociados a la producción de un lote, si el proveedor es fabricante contara con fabrica propia o satélite especializado para la elaboración del material, si el proveedor es comercializador deber subcontratar la elaboración del producto. La producción del material a contratarse será suministrada por lo posibles proveedores por una única vez ya que se trata de una compraventa.

La distribución del material a contratarse será ejecutado mediante la utilización de transporte terrestres operado por vehículos de carga, los costos del transporte se encuentran asociados al valor total de la ejecución del contrato; por tratarse de entregas en todas las Unidades Militares Aéreas, será utilizada la modalidad de transporte, el servicio podrá ser prestado mediante vehículos propios de los potenciales proveedores o mediante la contratación del servicio al sector de transporte de carga.

4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5,

reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
Las condiciones técnicas exigidas.
El valor estimado del contrato y su justificación.
El plazo de ejecución del contrato.
El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los

términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa

lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará

exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los bienes a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011,

relacionadas con el derecho disciplinario".

- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2381 de 2024 " por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único

Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

- Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
-

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de

Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS
- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que

buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición de dotación civil.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los proveedores que se encuentran en el sector manufacturero de textiles son empresas grandes, medianas y pequeñas, las cuales deben estar legalmente constituidas como Fabricantes, Comercializadores o Distribuidores de este tipo de producto. Los potenciales proveedores son empresas que cuentan con maquinaria y herramientas especializadas que permiten la fabricación del objeto a contratar, Área de moldado y Corte, Área de Diseño y Confección, Área de Empaque y Rotulado; cuentan con personal capacitado en el área de procesos de confección de textiles. De igual forma se evidencia la existencia de proveedores que comercializan la naturaleza del objeto a contratar.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:
COLTEMAYOR S.A
ALVCOMER S.A.S
CDC Y PUBLICIDAD
ALMACEN CHARLESTON
JAIME ORLANDO HUERTAS HUERTAS
INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.

De las cotizaciones allegadas por las empresas COLTEMAYOR S.A,ALVCOMER S.A.S, CDC Y PUBLICIDAD, ALMACEN CHARLESTON JAIME ORLANDO HUERTAS HUERTAS y INDUSTRIAS SALGARI S.A.S., se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	035-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 VALOR UNITARIO CON IVA SI APLICA	035-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 VARIACION IPC DEL AÑO 2024 5,2% VALOR UNITARIO + IPC DE 2024	Fuente 1 COLTEMAYOR S.A Valor Unitario CON IVA SI APLICA	Fuente 2 ALVCOMER S.A.S. Valor Unitario CON IVA SI APLICA	Fuente 3 CDC Y PUBLICIDAD Valor Unitario CON IVA SI APLICA	Fuente 4 ALMACEN CHARLESTON Valor Unitario CON IVA SI APLICA	Fuente 5 JAIME ORLANDO HUERTAS HUERTAS Valor Unitario CON IVA SI APLICA	Fuente 6 INDUSTRIAS SALGARI S.A.S. Valor Unitario CON IVA SI APLICA
LOTE 1											
1	SASTRE FORMAL DAMA	99	UNIDAD	$ 174.097,44	$ 183.151	$ 511.070,00		$ 483.244	$ 481.058	$ 481.950	$ 600.831
2	SASTRE FORMAL CABALLERO	61	UNIDAD	$ 175.628,64	$ 184.761	$ 580.720,00		$ 552.279	$ 549.780	$ 554.778	$ 611.065
3	CAMISA FORMAL DAMA	102	UNIDAD	$ 56.892,00	$ 59.850	$ 152.320,00		$ 89.745	$ 89.339	$ 88.060	$ 107.457
4	CAMISA FORMAL CABALLERO	65	UNIDAD	$ 46.070,64	$ 48.466	$ 164.220,00					$ 113.050,00

5	CORBATA	64	UNIDAD	$ 23.271,60	$ 24.482	$ 90.440,00					$ 43.673,00
6	UNIFORME DE MANTENIMIENTO	51	UNIDAD	$ 329.868,00	$ 347.021	$ 752.080,00					$ 948.311,00
7	BUSO TIPO POLO MUSICO DAMA	6	UNIDAD	$ 78.020,80	$ 82.078						
8	BUSO TIPO POLO MUSICO CABALLERO	8	UNIDAD	$ 105.490,00	$ 110.975						
9	PANTALON DRILL MUSICO DAMA	6	UNIDAD	$ 140.800,00	$ 148.122						
10	PANTALON DRILL MUSICO CABALLERO	8	UNIDAD	$ 130.557,68	$ 137.347						
11	UNIFORME DE PELUQUERIA	4	UNIDAD	$ 181.155,92	$ 190.576	$ 232.050,00					$ 222.530,00
12	UNIFORME BARMAN TIPO 1	4	UNIDAD			$ 374.850,00					$ 912.730,00
13	UNIFORME BARM	4	UNIDAD			$ 374.850,00					$ 401.149,00

	AN TIPO 2										
14	UNIFORME ENTRENADOR DEPORTIVO	2	UNIDAD			$ 546.210,00					$ 390.677,00
15	UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO DAMA	3	UNIDAD			$ 593.810,00					$ 902.853,00
16	UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO CABALLERO	4	UNIDAD			$ 619.990,00					$ 864.059,00
LOTE 2											
1	ZAPATO FORMAL DAMA	102	UNIDAD				$ 160.650,00				
2	ZAPATO FORMAL CABALLERO	69	UNIDAD				$ 159.460,00				
3	ZAPATO DEPORTIVO DAMA	6	UNIDAD	$ 100.479,28	$ 105.704		$ 172.550,00				
4	ZAPATO DEPORTIVO	4	UNIDAD	$ 105.396,72	$ 110.877		$ 172.550,00				

	CABALLERO										
5	BOTAS DE SEGURIDAD	65	UNIDAD	171656,32	$ 180.582		$ 183.260,00				

Fuente 1: COLTEMAYOR S.A
Fuente 2: ALVCOMER S.A.S
Fuente 3: CDC Y PUBLICIDAD
Fuente 4: ALMACEN CHARLESTON
Fuente 5: JAIME ORLANDO HUERTAS HUERTAS
Fuente 6: INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.

Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.

b. Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2025, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (AÑO 2024) de acuerdo a la guía de elaboración de estudios de sector GEES versión 2 del 24 de junio de 2022.

c. Confrontación entre el precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2025 y las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.

d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN

LOTE 1									
1	SASTRE FORMAL DAMA	99	UNIDAD	$ 183.151	$ 482.597	$ 456.884	$ 429.768	$ 141.771	31%
2	SASTRE FORMAL CABALLERO	61	UNIDAD	$ 184.761	$ 553.529	$ 505.564	$ 471.906	$ 158.904	31%
3	CAMISA FORMAL DAMA	102	UNIDAD	$ 59.850	$ 89.542	$ 97.795	$ 94.040	$ 30.781	31%
4	CAMISA FORMAL CABALLERO	65	UNIDAD	$ 48.466	$ 113.050	$ 108.579	$ 96.541	$ 58.006	53%
5	CORBATA	64	UNIDAD	$ 24.482	$ 43.673	$ 52.865	$ 45.899	$ 33.926	64%
6	UNIFORME DE MANTENIMIENTO	51	UNIDAD	$ 347.021	$ 752.080	$ 682.471	$ 627.851	$ 306.629	45%
7	BUSO TIPO POLO MUSICO DAMA	6	UNIDAD	$ 82.078	$ 82.078	$ 82.078	$ 82.078		0%
8	BUSO TIPO POLO MUSICO CABALLERO	8	UNIDAD	$ 110.975	$ 110.975	$ 110.975	$ 110.975		0%
9	PANTALON DRILL MUSICO DAMA	6	UNIDAD	$ 148.122	$ 148.122	$ 148.122	$ 148.122		0%
10	PANTALON DRILL MUSICO CABALLERO	8	UNIDAD	$ 137.347	$ 137.347	$ 137.347	$ 137.347		0%
11	UNIFORME DE PELUQUERIA	4	UNIDAD	$ 190.576	$ 222.530	$ 215.052	$ 214.295	$ 21.725	10%
12	UNIFORME BARMAN TIPO 1	4	UNIDAD	$ 374.850	$ 643.790	$ 643.790	$ 584.925	$ 380.339	59%

13	UNIFORME BARMAN TIPO 2	4	UNIDAD	$ 374.850	$ 388.000	$ 388.000	$ 387.777	$ 18.596	5%
14	UNIFORME ENTRENADOR DEPORTIVO	2	UNIDAD	$ 390.677	$ 468.444	$ 468.444	$ 461.943	$ 109.978	23%
15	UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO DAMA	3	UNIDAD	$ 593.810	$ 748.332	$ 748.332	$ 732.204	$ 218.526	29%
16	UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO CABALLERO	4	UNIDAD	$ 619.990	$ 742.025	$ 742.025	$ 731.921	$ 172.583	23%
LOTE 2									
1	ZAPATO FORMAL DAMA	102	UNIDAD	$ 160.650	$ 160.650	$ 160.650	$ 160.650		0%
2	ZAPATO FORMAL CABALLERO	69	UNIDAD	$ 159.460	$ 159.460	$ 159.460	$ 159.460		0%
3	ZAPATO DEPORTIVO DAMA	6	UNIDAD	$ 105.704	$ 139.127	$ 139.127	$ 135.053	$ 47.267	34%
4	ZAPATO DEPORTIVO CABALLERO	4	UNIDAD	$ 110.877	$ 141.714	$ 141.714	$ 138.318	$ 43.609	31%
5	BOTAS DE SEGURIDAD	65	UNIDAD	$ 180.582	$ 181.921	$ 181.921	$ 181.916	$ 1.893	1%

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems que tienen precio histórico se tomará como precio de referencia el MENOR VALOR entre los precios cotizados y el precio histórico y la MEDIANA entre los precios cotizados y el precio histórico
- Para los ítems 1 y 2 se realizó un promedio entre el valor autorizado en el CPA y el menor valor entre los precios cotizados y el precio histórico

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
LOTE 1						
1	SASTRE FORMAL DAMA	99	UNIDAD	$ 226.575,00	$ 22.430.925,00	PROMEDIO DEL VALOR DEL CPA Y EL MENOR VALOR
2	SASTRE FORMAL CABALLERO	61	UNIDAD	$ 227.380,00	$ 13.870.180,00	PROMEDIO DEL VALOR DEL CPA Y EL MENOR VALOR
3	CAMISA FORMAL DAMA	102	UNIDAD	$ 97.795,00	$ 9.975.090,00	MEDIANA
4	CAMISA FORMAL CABALLERO	65	UNIDAD	$ 113.050,00	$ 7.348.250,00	MEDIANA
5	CORBATA	64	UNIDAD	$ 43.673,00	$ 2.795.072,00	MEDIANA
6	UNIFORME DE MANTENIMIENTO	51	UNIDAD	$ 347.021,00	$ 17.698.071,00	MENOR VALOR
7	BUSO TIPO POLO MUSICO DAMA	6	UNIDAD	$ 82.078,00	$ 492.468,00	MENOR VALOR
8	BUSO TIPO POLO MUSICO CABALLERO	8	UNIDAD	$ 110.975,00	$ 887.800,00	MENOR VALOR
9	PANTALON DRILL MUSICO DAMA	6	UNIDAD	$ 148.122,00	$ 888.732,00	MENOR VALOR
10	PANTALON DRILL MUSICO CABALLERO	8	UNIDAD	$ 137.347,00	$ 1.098.776,00	MENOR VALOR
11	UNIFORME DE PELUQUERIA	4	UNIDAD	$ 222.530,00	$ 890.120,00	MEDIANA

12	UNIFORME BARMAN TIPO 1	4	UNIDAD	$ 643.790,00	$ 2.575.160,00	MEDIANA
13	UNIFORME BARMAN TIPO 2	4	UNIDAD	$ 388.000,00	$ 1.552.000,00	MEDIANA
14	UNIFORME ENTRENADOR DEPORTIVO	2	UNIDAD	$ 468.444,00	$ 936.888,00	MEDIANA
15	UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO DAMA	3	UNIDAD	$ 748.332,00	$ 2.244.996,00	MEDIANA
16	UNIFORME DE PRESENTACIÓN MUSICO CABALLERO	4	UNIDAD	$ 742.025,00	$ 2.968.100,00	MEDIANA
LOTE 2						
1	ZAPATO FORMAL DAMA	102	UNIDAD	$ 160.650,00	$ 16.386.300,00	MENOR VALOR
2	ZAPATO FORMAL CABALLERO	69	UNIDAD	$ 159.460,00	$ 11.002.740,00	MENOR VALOR
3	ZAPATO DEPORTIVO DAMA	6	UNIDAD	$ 139.127,00	$ 834.762,00	MEDIANA
4	ZAPATO DEPORTIVO CABALLERO	4	UNIDAD	$ 141.714,00	$ 566.856,00	MEDIANA
5	BOTAS DE SEGURIDAD	65	UNIDAD	$ 181.921,00	$ 11.824.865,00	MEDIANA

Nota: 1. Para efectos de evaluación los proponentes interesados en participar deberán presentar la oferta en plataforma SECOP II el formulario económico los valores unitarios por cada ítem y valores totales

Nota: 2. Se deberá ofertar la totalidad de los ítems del anexo de oferta económica, so pena de rechazo

Nota: 3. Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Los bienes adquirir en este proceso se han contratado en el pasado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, así:

Entidad	FUERZA AEREA COLOMBIANA CTO 146-00-A-COFAC-DILOS-2022	FUERZA AEREA COLOMBIANA ORDEN DE COMPRA 89044 AÑO 2022	FUERZA AEREA COLOMBIANA ORDEN DE COMPRA 89338 AÑO 2022
Plazo en días	180 días	180 días	180 días
Modalidad de selección	Contratación Régimen Especial – BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	ORDEN DE COMPRA	ORDEN DE COMPRA
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO DE DOTACIÓN DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL, UNIFORME TACTICO Y SASTRE FORMAL PARA EL PERSONALMILITAR DE LA FUEZA AEREA COLOMBIANA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS ANEXO TECNICO DEL PROCESO	ADQUISICIÓN DE SASTRE FORMA CABALLERO	ADQUISICIÓN DE SASTRE FORMAL DAMA
Contratista	ALMACEN CHARLESTON	INVERSIONES SARHEM	INVERSIONES SARHEM

Cantidad adquirida	<table><tr><th>DESCRIPCION ELEMENTO</th><th>UNIDAD DE</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>CAMISA TÁCTICA</td><td>UN</td><td>62</td></tr><tr><td>CAMISETA TÁCTICA</td><td>UN</td><td>62</td></tr><tr><td>PANTALÓN TÁCTICO</td><td>UN</td><td>62</td></tr><tr><td>CHAQUETA TÁCTICA</td><td>UN</td><td>62</td></tr><tr><td>UNIFORME DE DAMA PARA MEITRE, BARMAN Y MESERA</td><td>JUEGO</td><td>157</td></tr><tr><td>UNIFORME DE CABALLERO MEITRE BARMAN Y MESERO</td><td>JUEGO</td><td>243</td></tr><tr><td>UNIFORME DE OPERARIO DE COMBUSTIBLE Y SOLDADURA</td><td>JUEGO</td><td>108</td></tr><tr><td>CONJUNTO PARA ENTRENADOR</td><td>JUEGO</td><td>12</td></tr><tr><td>UNIFORME ESQUEMAS (SASTRE FORMAL, CAMISA, CORBATA - DAMA CABALLERO)</td><td>UN</td><td>67</td></tr><tr><td>PANTALON FORMAL CABALLERO</td><td>UN</td><td>902</td></tr><tr><td>CALZADO MASCULINO Y FEMENINO CHEF, COCINA Y PANADERIA</td><td>PAR</td><td>316</td></tr><tr><td>CALZADO ENTRENADOR DEPORTIVO</td><td>PAR</td><td>18</td></tr><tr><td>UNIFORME DE CHEF, COCINA Y PANADERÍA PARA EL PERSONAL MASCULINO Y</td><td>JUEGO</td><td>512</td></tr><tr><td>UNIFORME SERVICIOS GENERALES LAVANDERIA, CAFETERIA Y SAUNA</td><td>JUEGO</td><td>172</td></tr><tr><td>UNIFORME PERSONAL DE PELUQUERIA PARA DAMA Y CABALLERO</td><td>JUEGO</td><td>42</td></tr></table>	2161	2423
Unidad de medida	Unidad	Unidad	Unidad
Valor total sin IVA	$427.925.536,00	$291.294.266,73	$407.064.000,00
Forma de pago	Dentro de los 60 días posteriores al recibo a satisfacción del total de los elementos	30 días posteriores a facturación de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente	30 días posteriores a facturación de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente
Oferentes participantes del proceso	No se tiene acceso a la información en razón a la negociación realizada por la Bolsa Mercantil de Colombia	De acuerdo con los oferentes habilitados por el Acuerdo Marco de Precios	De acuerdo con los oferentes habilitados por el Acuerdo Marco de Precios

Lugar de entrega	PUERTO SALGAR (KILOMETRO 1 AUTOPISTA MEDELLIN) APIAY (KILOMETRO 11 VIA PUERTO LOPEZ – VEREDA APIAY) MALAMBO (BASE AEREA VIA MALAMBO) MELGAR (KILOMETRO 1 VIA MELGAR - BOGOTA) RIONEGRO (BASE AEREA – VEREDA LA BODEGA) TRES ESQUINAS (CAQUETA) CALI (CARRERA 8 No. 58-67 BARRIO LA BASE) BOGOTA (BASE AEREA CONTIGUO AEROPUERTO EL DORADO) MADRID (CARRERA 5 No. 2-91) SUR BOGOTA (CARRERA 54 No. 26 - 25 CAN) YOPAL (BASE AEREA – AEROPUERTO EL ALCARAVAN) KILOMETRO 2 ANTIGUA VIA TARAPACA GRUPO AEREO DEL AMAZONAS AVENIDA COLON ENTRADA AL AEROPUERTO MADRID (CARRERA 5 No. 2-92) SUR BARRIO LORETO)

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	CENAC PUENTE ARANDA+ PROCESO 126-CENACPA-2022 VIGENCIA 2022	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN SASI-108-CENACMEDELLIN-2022 VIGENCIA 2022	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) ORDEN DE COMPRA 105789 VIGENCIA 2020
Plazo en días	**50**	**30**	**30**
Modalidad de selección	Selección abreviada – subasta inversa	Selección abreviada – subasta inversa	Acuerdo Marco de Precios

Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y TRABAJADORES OFICIALES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC PA, VIGENCIA 2022	ADQUISICION DE DOTACION VIGENCIA 2022 PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL LICENCIAMIENTO DEL PERSONAL DE AUXILIARES DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, CONTINGENTE 2 DE 2019
Contratista	ANDINA DE LICITACIONES S.A.S	DOUZE SAS	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
Cantidad Adquirida	**1**	**1**	**1**
Unidad de medida	**GLOBAL**	**GLOBAL**	**GLOBAL**
Valor unitario sin IVA	755.747.087,17	149.823.800	484.404.420
Valor total sin IVA	755.747.087,17	149.823.800	484.404.420
Forma de pago	UN UNICO PAGO a recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de	DENTRO DE LOS 60 DIAS HABILES DESPUES DEL RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES	30 DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LOS ELEMENTOS

	Hacienda y Crédito Público		
Oferentes participantes en el proceso	• PEDRO JESUS BLANCO FORERO • MILITARY INDUSTRIES SAS • DGERARD MG SAS • GLOBALK • ANDINA DE LICITACIONES SAS • INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS • GNSAS • UNION TEMPORAL CDT MORA SU SAS • JEM SUPPLIES SAS • UT CANDYS II	SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA DOUZE SAS TEMPOEFECTIVA SAS PROY-CSCA PEDRO JESUS BLANCO FORERO	LAS EMPRESAS HABILIDADAS EN EL ACUERDO MARCO
Lugar de entrega	Bogotá D.C.	Medellín	Bogotá D.C.
Garantías Solicitadas	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Pago de salarios	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Pago de salarios	Cumplimiento del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
Presentó incumplimiento	**NO**	**NO**	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 129.500.000,00)** discriminados para cada LOTE, de la forma en la cual se indica a continuación:

Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil **$84.520.000,00**
Lote 2: Suministro de calzado para el personal civil **$44.980.000,00**

Justificación: Los precios de referencia se establecieron según el valor de presupuesto asignado por las unidades de la FAC, valores que están dentro de los rangos de precios históricos de las últimas adquisiciones realizadas por la FAC, por tanto, los oferentes no podrán superar los precios de referencia indicados al presentar la oferta económica.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza a la Escuela de Suboficiales FAC “CT Andrés M. Díaz”, para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se llegasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entre en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos

TIPO DE CONTRATO		RET. IVA	RET. ICA	RET. FUENTE
ADQUISICIÒN DE BIENES	BASE	100% IVA	Contrato 100 % menos IVA	Contrato 100% menos IVA
	1.345.000	15%	efectue la actividad	Declarante 2.5%

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	2425
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	n/a

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá anexar con su propuesta certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección en cada uno de sus lotes, mediante la presentación de certificaciones de contratos terminados, ejecutados y liquidados anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado por lote, es decir:

Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil **$84.520.000,00**
Lote 2: Suministro de calzado para el personal civil **$44.980.000,00**

Las certificaciones de experiencia anexadas deben ser de contratos ejecutados o liquidados deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal quien este facultado para ello. No se aceptan auto certificaciones.

Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social de contratista.
3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso).
4. Número del contrato, si aplica.

5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
9. Actividades que se realizaron.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las certificaciones presentadas, para lo cual el proponente puede presentar copia de los contratos, acta de liquidación, copia de facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante.

Dichos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio.

Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio.

Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

a. Experiencia para el presente proceso como proponente plural:

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

b. Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en objetos iguales o similares , cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado es decir la suma que se indica a continuación para cada lote:

Lote 1: Adquisición de dotación para el personal civil **$84.520.000,00**
Lote 2: Suministro de calzado para el personal civil **$44.980.000,00**

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legalexpedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) díascalendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditansu capacidad jurídica con lamayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula deciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bienpor ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas yPolicía Nacional.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro

del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aérea Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo

279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso

NOTA: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):
Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista, la cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema

Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el valor de referencia por ítem so pena de que la oferta será rechazada.
  La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
  El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De conformidad con los resultados arrojados por el estudio de sector, se establecen los siguientes criterios diferenciales:

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado a cada lote, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o

	superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado a cada lote, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los

Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

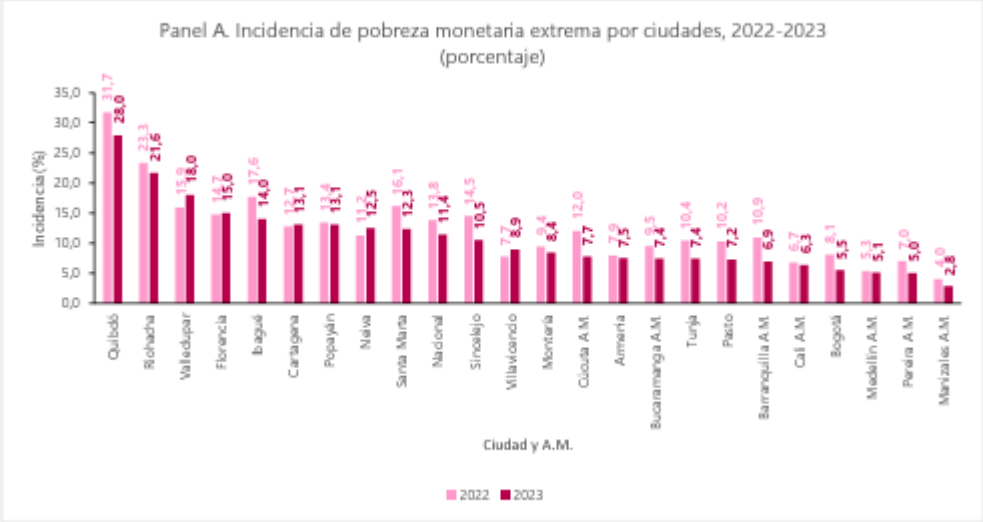
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2023 donde se puede indicar lo siguiente:

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 21/01/2024

Una vez verificado el análisis, oportunidad y conveniencia por el comité técnico estructurador determina que, no es viable solicitar obligación al contratista de la inclusión de personal en población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; toda vez que, los cálculos en porcentajes (del 5% al 10%) podría generar un riesgo en la ejecución del contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

APLICA PARA AMBOS LOTES)

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución de esta y cuatro (04) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Desde el término de ejecución y veinticuatro (24) meses más

Justificación:

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes. Este mecanismo de cobertura se exige además de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, porque se debe cubrir la calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento al objeto del contrato, estableciendo que son destinados al uso para el cual fueron adquiridos o a satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la sección 3 “Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015”, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

NOTA 2: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, ESUFA podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 4: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por ESUFA su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 5: ESUFA se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 6: El contratista deberá expedir la garantía solicitada por la Entidad, a más tardar tres días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con lo determinado en la norma.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato		
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector		
6	Matriz de riesgos	x	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		

10. FIRMAS:

TC. RICARDO ANDRES ALBARRACIN PUERTO **Delegado Contractual (E)**	TC. NESTOR MIGUEL RICO FRANCO **Gerente del Proyecto**

CT. LOPEZ LUNA JULIETH CAROLINA **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA JOSEFINA LOZANO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN **Comité Estructurador Jurídico**	